

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00372 00**

Examinados los documentos allegados como base de la ejecución, se observa que los mismos no cumplen con los requisitos contenidos en el art. 422 del C.G.P., especialmente el de claridad. Obsérvese que, en el cuerpo de los mismo signados con los Nos. 2139 y 2074, indican a pagar un valor quincenal de \$53.130 y \$102.874 respectivamente, sin embargo, en la carta de instrucciones establece que el pago de las sumas adeudadas debe ser de manera mensual por valor de \$106.260 y \$205.749, lo que afecta sustancialmente en el pago de intereses moratorios y corrientes, sin que esta Juzgadora pueda deducir con claridad bajo la literalidad de los títulos, cual es la forma para efectuar el pago de la obligación que en ellos se contempla.

En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal convertido transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

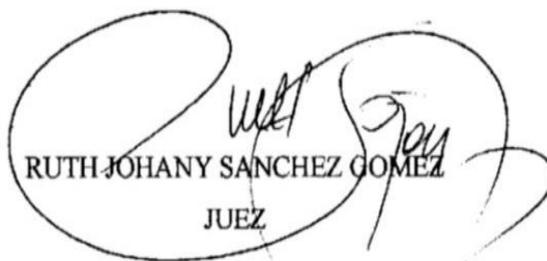
RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado en la demanda de la referencia, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - **ARCHIVAR** la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 40_ fijado hoy_03/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodriguez Secretaría